

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 11205

#### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñán, con fecha de 6 de noviembre de 2019, en relación con la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1) Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2) Tasa por el uso de piscinas municipales e instalaciones complementarias.

Frente a la presente aprobación definitiva los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Las modificaciones aprobadas, las cuales surtirán efecto desde el 1 de enero del ejercicio 2020, son las siguientes:

1) Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se modifican los artículos 3.1, 4 y 8 de su Ordenanza reguladora, que pasan a tener el siguiente contenido:

«Art. 3.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias de desperdicios industriales o comerciales y otros similares. Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicio.
- c) Industriales».

«Art. 4. Las cuotas o tarifas por la prestación de este servicio quedan establecidas de la siguiente manera:

#### CUOTAS

Concepto	Euros/año
a) Viviendas de carácter familiar	50
b) Bares, cafeterías, comercios y locales de negocio o servicios en general	75
c) Pequeñas industrias u otro tipo de negocios que por su ubicación o volumen de producción de residuos, requieran de la colocación de contenedores de residuos, para su uso prácticamente con exclusividad	150
	por contenedor o fracción».

«Art. 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

A efectos de su cobro y recaudación, las cuotas anuales establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza se dividirán por semestres».

2) Tasa por el uso de piscinas municipales e instalaciones complementarias.

Se modifica el artículo 6 de su Ordenanza reguladora, en el que se establecen las tarifas de esta tasa, que pasa a tener el siguiente contenido:

N  
B  
O  
P  
B

«Artículo 6.º *Cuantía.*

TARIFAS

	<b>Euros</b>
<b>BONOS TEMPORADA</b>	
4 a 14 años	28,00
15 a 65 años	38,00
Más de 65 años	28,00
Familia numerosa. Descuento de 5 euros por miembro	
<b>BONOS MENSUALES</b>	
4 a 14 años	18,00
15 a 65 años	28,00
Más de 65 años	18,00
Familia numerosa. Descuento de 3 euros por miembro	
<b>ENTRADA POR SESIÓN</b>	
4 a 14 años	2,50
15 a 65 años	3,50
Más de 65 años	2,50».

Sabián, a 26 de diciembre de 2019. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.